

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica "BADR"- Melilla, para el desarrollo del programa "**HÁBITAT**", con el fin de prevenir situaciones de exclusión social y residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad de las familias y colectivos más vulnerables a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dicho colectivo.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **04/23126/48001** del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12023000008992 del 20 de Marzo de 2022, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana**, y la **Asociación Islámica "BADR"** para el programa "**HÁBITAT**" de **alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2023**.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a tres líneas de trabajo:

1.- LÍNEA DE INCLUSIÓN Y RESIDENCIAL, que engloba el Servicio de acogida, información y orientación integral para la inclusión social.

2.- LÍNEA DE ATENCIÓN PERSONALIZADA Y DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL que incluye 4 actividades:

- *Servicio de atención personalizada y ayudas directas para la inclusión socio residencial.*
- *Prospección inmobiliaria para el acceso a la vivienda y/o espacios residenciales.*
- *Ayudas concedidas para el alquiler, suministro, mantenimiento y/o mejora de la vivienda.*
- *Asesoramiento personalizado y servicio de mediación para la estabilidad residencial.*

3.- LÍNEA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL, que engloba los encuentros de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.

El valor que aporta este proyecto es poder dar cobertura a diferentes necesidades de personas a las que la Administración no puede llegar por los requisitos exigidos, como la documentación mínima a entregar o los años de padrón. Estas personas que no pueden acudir a tal servicio o prestación acuden a la Asociación para poder subsanar de manera puntual y transitoria estos gastos pertenecientes a la vivienda, trabajando de forma paralela los itinerarios personalizados.

Facilitar la comunicación entre la Administración y las personas ,intentando solucionar errores que hayan cometido en cuanto a trámites o solicitudes de prestaciones y ponernos en contacto si es necesario con las diferentes administraciones según la necesidad para subsanar problemas. Por otro lado , el trabajo de mediación entre arrendador y arrendatario en diferentes situaciones, donde el impago de alquiler hace que los dueños quieran desahuciar a las familias.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Islámica "BADR"- Melilla titular del C.I.F. núm. R2900267-B, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN - La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a: